

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2020-00115-00 -VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA-
Demandante: MARÍA MARLÉN VARGAS CORREDOR
Demandado: PATRICIA URIBE ZEA DE VÉLEZ, MARÍA FERNANDA Y CATALINA URIBE ZEA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SÁCHICA -BOYACÁ-

Noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que mediante auto de octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021) (Fol.-95) se corrió traslado del dictamen pericial rendido por el Señor Auxiliar de la Justicia, y que por error involuntario se corrió nuevamente traslado del mismo en auto de noviembre dieciocho ogaño (Fol.- 113); se dejará sin valor ni efecto este último, y se continuará con el trámite procesal. Así las cosas, y en consecuencia para continuar con el trámite de que trata el Art.- 392 del C.G.P. se procederá fijando nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento.

En razón a lo anterior, el Despacho

DISPONE:

Citar a las partes y a sus apoderados para que el día **PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 9:00 A.M.** para que comparezcan a la audiencia de que trata el Art.- 409 del C.G.P. en la que se practicará las pruebas decretadas mediante auto de julio once (11) de dos mil diecinueve (2019) y en lo posible se tomará la decisión de fondo que trata el artículo en cita.

Para tal fin, Las partes solicitantes y concurrentes, deberán asegurar que sus testigos, apoderados y demás intervinientes, cumplan las condiciones de bioseguridad determinadas por la autoridad nacional y local durante todo el tiempo de la diligencia (tapabocas, guantes, gel antibacterial, alcohol antiséptico y distanciamiento). En la diligencia se aplicarán los protocolos propios de distanciamiento y de prevención con ocasión a la Pandemia COVID 19. Para tal fin, igualmente se requerirá a los apoderados para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de Junio de dos mil veinte (2020) y al acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, informen su dirección de correo electrónico debidamente Registrado y/o actualizado, para facilitar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus gestiones ante este Despacho Judicial.

Ahora, la audiencia que se hará de manera virtual mediante el uso de la plataforma Teams autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

De otro lado, del dictamen pericial, se tendrá como prueba documental con el valor que le pueda corresponder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SÁCHICA

La providencia anterior fue notificada por
ESTADO # 040 de fecha: Noviembre 26 de
2.021

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario